



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155-2024-GM-MPC.**

Calca, 23 de mayo del 2024.

### **VISTO:**

El Formulario Único de Trámite N° 002889 con registro de mesa de partes N° 6211 de fecha 03 de mayo del 2024; Informe N° 026-2024-UROT-ASA-OAT/MPC, de fecha 07 de mayo del 2024; Informe N° 063-2024-OAT/MPC, de fecha 13 de mayo del 2024; Informe Legal N° 245-2024-MPC-GM/OAJ, de fecha 16 de mayo del 2024, sobre Prescripción de Deuda Tributaria, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio";

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - T.U.O del Código Tributario sobre **Plazos de prescripción**, el cual establece que. - "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años (...)", y el Artículo 47° del mismo código sobre la **Declaración de la Prescripción** establece que: "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario", debe atenderse la solicitud del contribuyente;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, a su turno, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2021 de la Municipalidad Provincial de Calca en el Procedimiento Administrativo N° 19 establece con respecto a la Prescripción en Materia Tributaria "Es la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002889 con registro de mesa de partes N° 6211 de fecha 03 de mayo del 2024, el administrado Julio Pumayali Loayza, identificado con DNI N° 08058774, presenta su solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial al amparo del T.U.O del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, de su predio ubicado en la Calle Lima S/N, de los años 2013 al 2017, con Código de Contribuyente LIP3 del Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 026-2024-UROT-ASA-OAT/MPC, de fecha 07 de mayo del 2024, el Serv. Aníbal Sotelo Alvares, emite el Informe respecto a la solicitud de prescripción de deuda de los años 2013 al 2017, señalando que, de la revisión del padrón de contribuyentes el administrado se encuentra registrado con código de contribuyente LIP-3, ubicado en la calle Lima S/N, a nombre de Julio Pumayali Loayza, registra deudas por concepto de impuesto predial a partir del periodo del año 2013 al 2024, según liquidación practicado y revisado la carpeta del contribuyente no registra acción que haya interrumpido la prescripción, encontrándose dentro de los alcances del Art. 43 del Código Tributario, por tanto, el administrado cumple con los requisitos y acogerse a la prescripción de deuda tributaria de los periodos 2013-2017;

Que, mediante Informe N° 063-2024-OAT/MPC, de fecha 13 de mayo del 2024, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria - CPC María Calero Farfán, remite a la Gerencia Municipal, previo análisis de la solicitud de prescripción de la deuda del impuesto predial de los años 2013 al 2017, presentado por el administrado Julio Pumayali Loayza, del predio ubicado en la Calle Lima S/N del distrito de Calca, con código LIP-3, es procedente puesto que se encuentra dentro de los alcances establecidos en el artículo 43° y 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado según Decreto Supremo N° 135-99-EF, según la liquidación practicada, que asciende a la suma de S/ 776.14 Soles. Lo que remite para su revisión y evaluación de Asesoría Legal, a fin de que previa evaluación de esta oficina se emita el acto resolutorio;





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe Legal N° 245-2024-MPC-GM/OAJ, de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la solicitud de Prescripción de Impuesto Predial solicitado por el Contribuyente Sr. Julio Pumayali Loayza, identificado con DNI N° 08058774, del predio ubicado en la Calle Lima S/N, con código de contribuyente LIP-3 del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento de Cusco, por la suma de S/ 776.14 (Setecientos Setenta y Seis con 14/100 Soles), de las deudas correspondiente al Impuesto Predial del año 2013 al 2017 del Periodo Tributario;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en merito al numeral 14 en Materia de Administración General de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de PRESCRIPCIÓN de la DEUDA TRIBUTARIA formulada por el administrado JULIO PUMAYALI LOAYZA, identificado con DNI N° 08058774, del predio ubicado en la CALLE LIMA S/N, del Distrito y Provincia de Calca con Código de Carpeta Tributaria LIP3, conforme a los siguientes periodos y montos:

Periodo Tributario	Impuesto Insoluto	Gastos Administrativos	Intereses Moratorios	TOTAL
2013	S/ 66.69	S/ 9.00	S/ 99.61	S/ 175.30
2014	S/ 62.01	S/ 9.00	S/ 83.56	S/ 154.57
2015	S/ 66.94	S/ 9.00	S/ 80.43	S/ 156.37
2016	S/ 67.82	S/ 9.00	S/ 71.62	S/ 148.44
2017	S/ 70.25	S/ 9.00	S/ 62.21	S/ 141.46
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 333.71</b>	<b>S/ 45.00</b>	<b>S/ 397.43</b>	<b>S/ 776.14</b>

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL:** La suma total de S/ 776.14 (Setecientos Setenta y Seis con 14/100 Soles) de los años 2013 al 2017.

**MONTO A CANCELAR:** El total de los años 2018 al 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** la ejecución y cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Administración Tributaria, bajo responsabilidad y la notificación al administrado, conforme a las Directivas Vigentes y a la Ley, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Resolución y todos los actuados en original para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (16).

**ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES,** de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** a la Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria, Sr. Julio Pumayali Loayza, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Arq. David D. Loayza Rivas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- O.A.T.  
- Administrado.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

